



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

ACUERDO N° 001- 2024
(20 de febrero de 2024)

Que aprueba el Reglamento de Incentivos de Investigación e innovación de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS)

El Consejo Académico-Administrativo en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acuerdo N° 20-2012 que aprobó el Reglamento de la Investigación de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), en el capítulo VI "**Estímulo y el fomento a la investigación**", en su artículo 54 establece que, con el propósito de estimular e incentivar la productividad, eficiencia y pertinencia de la investigación en la UDELAS, le corresponde al Decanato de Investigación ofertar, de manera regular, estímulos directos o indirectos a la investigación.

Que el Reglamento de Incentivos a la investigación e innovación de UDELAS se presenta como un instrumento que favorece la integración de la vida académica universitaria, promoviendo que la universidad comprenda y desarrolle de forma articulada las actividades de docencia, investigación y extensión.

Que la implementación del Reglamento de Incentivos a la Investigación e innovación en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), constituirá un significativo impulso para el desarrollo de actividades, proyectos y tareas, de naturaleza investigativa, y aportará innovación en la producción de conocimiento útil y aplicable, lo cual redundará en un mejoramiento de su posicionamiento académico institucional. Adicionalmente, la adopción de estas disposiciones fortalecerá la retención de investigadores talentosos, atraerá profesionales altamente cualificados, y también generará un ambiente de trabajo estimulante y motivador.

Que la aplicación de estos incentivos contribuirá al desarrollo de conocimientos rigurosos y con altos estándares de calidad, relevancia y aplicabilidad lo cual se traducirá en la generación de ventajas competitivas, capacidades y competencias investigativas, las cuales redundarán en un impacto positivo en la sociedad, cumpliendo así con la responsabilidad social de la Universidad, en aplicación de un enfoque interdisciplinario conducente a soluciones integrales y creativas.

Que en la sesión virtual del Consejo Académico - Administrativo, realizada el día 20 de febrero de 2024, se presentó a la consideración de los miembros de estos órganos de gobierno universitario, el proyecto de Reglamento de Incentivos a la investigación e innovación de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), propuesta que luego de ser ampliamente debatida fue aprobada.

Que de acuerdo con el artículo 17, numeral 3 y 21, numeral 2, del Estatuto Orgánico, corresponden al Consejo Académico y al Consejo Administrativo, respectivamente, aprobar los reglamentos de la vida académica de la Universidad y aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos, por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el Reglamento de incentivos a la investigación e innovación de la Universidad Especializada de las Américas (en adelante UDELAS).

SEGUNDO. RESALTAR que este reglamento tiene como objetivo principal establecer los lineamientos de apoyo e incentivos a los profesores y equipos de investigadores, para fomentar e impulsar la práctica de la investigación en cualquiera de sus formas y metodologías en la universidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El reglamento de Incentivos a la Investigación e innovación se orienta a promover una investigación rigurosa y con altos estándares de calidad y aplicabilidad, a través de estímulos, destinados a que, tanto profesores como administrativos y estudiantes, de manera individual, o en equipos de investigación, cuenten con apoyos económicos para generar y/o aumentar actividades y proyectos de naturaleza investigativa en UDELAS.

La planeación, organización, coordinación, aplicación y evaluación de las disposiciones de este reglamento, estará a cargo del Decanato de Investigación.

Artículo 2. El presente Reglamento es para todos los miembros de la UDELAS y se orienta a motivar y promover la investigación en todos los estamentos, actividades y unidades académicas de la Universidad, de tal forma que la generación de nuevos conocimientos se convierta en el centro de la búsqueda de la excelencia y de la calidad de su gestión académica, sin perjuicio de otros reglamentos o documentos complementarios que, sobre esta materia, apruebe la Universidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por producción investigativa:

- a) La redacción individual o colectiva de libros inéditos que, después de un proceso de valoración y evaluación positiva, por pares académicos externos y por un comité de calidad investigativa institucional, evidencie altos estándares de calidad metodológica, así como aportes relevantes al conocimiento, por los cuales amerite su publicación.
- b) La publicación de artículos que comuniquen los resultados de proyectos, actividades o etapas en un proceso investigativo, en alguna revista indexada.
- c) La obtención de patentes sobre inventos o hallazgos significativos, previa valoración de la instancia que la Universidad determine para tal efecto.
- d) La participación en congresos nacionales o internacionales a través de una ponencia que sea presentada en tales eventos, y cuyo contenido sea plasmado en un artículo cuya calidad investigativa amerite su publicación.

CAPÍTULO II DE LOS INCENTIVOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende como incentivo todo “estímulo que se ofrece a los profesores, administrativos o estudiantes, ya sea a título personal o como pertenecientes a equipos de investigación, con el fin de motivarles para que generen o incrementen actividades, tareas y proyectos de tipo investigativo, cuya calidad, formal, metodológica y material, permita el que sean publicados.

Artículo 5. Los estímulos o incentivos a la investigación e innovación podrán ser de dos tipos: a) económicos; o, b) en descarga horaria del tiempo destinado a actividades docentes.

Artículo 6. Para proceder con la solicitud de cualquier incentivo a la investigación, es necesario que los proyectos, protocolos, innovaciones, ponencias, artículos, etc., estén inscritos y certificados por el Decanato de Investigación, de conformidad con el Acuerdo N° 029-2023, que establece normas para regular estos procesos en **LA UDELAS**.

Artículo 7. Para obtener beneficio de los incentivos de investigación e innovación los profesores, administrativos, o equipo de investigadores deben pertenecer a la carrera docente o la carrera administrativa de **LA UDELAS**.

Artículo 8. El profesor o equipo de investigación, que desee beneficiarse de algunos de los incentivos establecidos en el presente acuerdo deberán realizar la solicitud y el trámite correspondiente en el Decanato de Investigación o, ante la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado una vez esta se organice.

Artículo 9. En el evento de que los estímulos y recursos financieros no puedan adjudicarse en el año en curso, serán presupuestados para la siguiente vigencia fiscal a fin de asegurar un adecuado sistema de estímulo a la productividad del conocimiento en **LA UDELAS**.

Artículo 10. Cuando se trate de un equipo de investigación, el incentivo debe ser solicitado por los autores y coautores adscritos a **LA UDELAS**. El incentivo que se conceda será dividido en partes iguales entre todos los miembros de este.

CAPÍTULO III

DE LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Artículo 11. La determinación de horas de descarga horaria será determinada para cada caso en particular, tanto para los investigadores individuales como para los equipos de investigación, por el Decanato de investigación.

Dicha descarga horaria se realizará con base en la entrega de un plan de investigación, en el cual se especifique un plan general de la investigación a realizar que incluya los tiempos y los productos entregables, detallando su forma y contenido.

Artículo 12. Los proyectos o protocolos de investigación que se propongan para recibir el estímulo de descarga del tiempo destinado a la docencia tendrán una duración mínima de un semestre y máxima de un año.

En caso de que dicho proyecto o protocolo, según el plan inicial que se proponga, tenga una duración superior a un año, este deberá ser objeto de una evaluación y aprobación anual por parte de la autoridad institucional correspondiente.

Artículo 13. La descarga de tiempo de trabajo docente oscilará entre dos horas y medio tiempo, y será determinada por el decano correspondiente en coordinación con el Decanato de Investigación.

Artículo 14. El otorgamiento del incentivo de descarga en tiempo de trabajo docente se protocolizará mediante un “acta de compromiso de investigación”, firmada por el (los) beneficiario (s), y en la que se especificarán los tiempos, los entregables (en forma y contenido), las características de calidad esperadas, así como las consecuencias que acarreará un eventual incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 15. La Universidad reconocerá un incentivo económico al investigador o al equipo de investigadores de acuerdo con la categoría de libros científicos publicados, del monto establecido en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MONTO (B/.)
Editorial Nacional	Las editoriales nacionales tienden a centrarse en temas, autores y asuntos de relevancia nacional o regional. Publican libros que abordan la cultura, la investigación, la historia, la política y otros temas específicos de Panamá.	300.00
Editorial Internacional	Las editoriales internacionales tienden a publicar una amplia gama de libros que no necesariamente se limitan a temas locales. Publican autores de diferentes nacionalidades y pueden abordar temas globales.	500.00
Editorial UDELAS	Editorial de carácter académico y universitario, su enfoque principal es la promoción y publicación de obras académicas y científicas relacionadas con los programas de estudio y la investigación de la UDELAS.	Normas establecidas por la Editorial

Artículo 16. UDELAS reconocerá un incentivo económico a los profesores o equipo de investigadores que desarrollen una patente o marca.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Patente	Procedimiento, un método de fabricación, una máquina, un dispositivo o una parte de este, debe tener un carácter de novedad, un nivel inventivo y una aplicación industrial. La patente debe estar registrada en el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.
Registro de Marca	La Marca, es definida como un signo de diferenciación y distinción de los productos o servicios proporcionados por una empresa, son Derechos de Propiedad Intelectual protegidos de acuerdo con los estatutos de la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual). La Marca a nivel nacional debe estar registrada en el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.

Artículo 17. El incentivo económico será otorgado con base en los porcentajes establecidos en el artículo 21 del acuerdo N° 005-2023, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual.

Artículo 18. Las publicaciones con factor de impacto son aquellas publicaciones indexadas en determinados portales de información que miden el reconocimiento y la calidad de lo que se publica. Se presentan en cuartiles, de manera que se puede conocer la posición de cada revista, según el número de citas recibido u otros elementos de medición. Se divide en cuatro grupos (Q1, Q2, Q3, Q4).

Artículo 19. La UDELAS otorgará un reconocimiento y financiamiento a los profesores o equipo de investigadores que divulguen los resultados de sus investigaciones en Revistas Indexadas nacionales e internacionales El reconocimiento económico para los profesores, administrativos o grupos de investigación está dado en la siguiente tabla por categoría de publicación:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	RECONOCIMIENTO (B/.)
Publicación en revista científica indexada nacional.	Revistas de carácter nacional, de difusión interuniversitaria.	250.00
Publicación en revista científica indexada internacional.	Compuesto por revistas científicas españolas o latinoamericanas de calidad. Forman parte de este grupo aquellas revistas científicas internacionales con un menor pero aceptable grado de prestigio y difusión. Referenciadas en la base de datos Latindex, Redalyc, Scielo.	800.00
Manuscrito con derecho de publicación en revista científica indexada internacional.	Integrado por las revistas con mayor grado de impacto científico, entendiéndose como tales las posicionadas en el primer puesto de los rankings internacionales entre estas Science o Nature de	El costo de la publicación

	acuerdo con el ranking internacional establecido en Scimago: http://www.scimagojr.com/journalrank.php		
Manuscrito con derechos de publicación en revista científica indexada con factor de impacto en el Scopus o Journal citation reports (JCR).	Integrado por las revistas con mayor grado de impacto científico, entendiendo como tales las posicionadas en el primer puesto de los rankings internacionales entre estas Science o Nature de acuerdo con el ranking internacional establecido en Scimago: http://www.scimagojr.com/journalrank.php	El costo de la publicación	
Publicación en revista científica indexada con factor de impacto en el Scopus o Journal citation reports (JCR).	Integrado por las revistas con mayor grado de impacto científico, entendiendo como tales las posicionadas en el primer puesto de los rankings internacionales (e.g. Science, Nature, PLoS, y otras que aparecen en la plataforma Scimago de http://www.scimagojr.com) atendiendo al cuartil al que pertenecen.	Q1	6,000.00
		Q2	3,000.00
		Q3	1,500.00
		Q4	750.00
Participación en congresos Nacionales con investigaciones registradas en el Decanato de Investigación.	Solo aquellos congresos en donde se participe mediante ponencia de conferencia (conference proceeding), es decir, en donde se participe mediante la remisión de un manuscrito científico.	200.00 Máximo 2 congresos por año.	
Participación en congresos Internacionales con investigaciones registradas en el Decanato de Investigación.	Solo aquellos congresos en donde se participe mediante ponencia de conferencia (conference proceeding), es decir, en donde se participe mediante la remisión de un manuscrito científico aceptado.	UDELAS cubrirá la inscripción. Pasajes, y viáticos del viaje atendiendo a la tabla de viáticos del gobierno central. Máximo un congreso por año.	

Artículo 20. Para recibir el apoyo para la divulgación de los resultados de investigaciones en Revistas Indexadas nacionales e internacionales, se debe presentar al Decanato de Investigación (y eventualmente ante la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado) la siguiente información:

- a) Solicitud del incentivo por el autor principal (afiliado a **LA UDELAS**) en nombre del grupo al Decanato de Investigación.
- b) Hoja de vida actualizada.
- c) Evidencia del índice de impacto de la revista donde se realizará la publicación. Cuando se trate de grupos de investigadores el autor principal debe estar afiliado a **LA UDELAS**.
- d) Afiliación a **LA UDELAS** redactada adecuadamente (Facultad, carrera, universidad, país).
- e) Certificación del Decanato de Investigación de inscripción o registro de la investigación que publica.
- f) Demostrar que el artículo es producto de una investigación en proceso o finalizada, inscrita o registrada en el Decanato de investigación.

Artículo 21. Cuando se trate de una publicación de un proyecto de investigación financiado con fondos externos, deberá presentar la autorización de la entidad que otorga los fondos.

Artículo 22. El beneficio de incentivo económico no se aplica en caso de que el artículo científico haya sido previamente publicado.

Artículo 23. El procedimiento por seguir para obtener el incentivo de productividad científica es el siguiente:

1. Dirigir una carta al Decanato de investigación explicando el incentivo que solicita, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Hoja de vida actualizada

- b) Copia del artículo publicado.
 - c) Copia del correo de aceptación del artículo y del costo de la publicación en el caso de manuscritos.
2. El Decanato de Investigación tramitará los procesos administrativos con el departamento de finanzas.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. Los profesores investigadores que presten sus servicios para la evaluación de productos de investigación, se les estimulará económicamente de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Monto (B/.)
Evaluación de artículos científicos de la UDELAS (monto por artículo)	100.00
Evaluación de investigaciones (cada/una)	100.00
Tutorías en el Programa Semilleros de investigación (monto por cada año con evidencia de resultados)	400.00

Artículo 25. Los Incentivos a profesores, administrativos, estudiantes de la Universidad Especializada de las Américas en su primera investigación se fija de la siguiente manera:

Descripción	Monto (B/.)
Investigaciones Diagnósticas	200.00
Investigaciones de campo o con intervención	400.00

Artículo 26. Se le otorgará incentivo al investigador de **LA UDELAS** que cuente con productos publicados o con derecho de autor, resultado de la investigación registrada en el Decanato de Investigación según la descripción siguiente:

Descripción	Monto (B/.)
Manual, guía didáctica, talleres	500.00
Programas	500.00
Libros	500.00

Artículo 27. Para obtener el incentivo para profesores, administrativos, estudiantes como evaluadores, tutorías de semilleros, participación en la primera investigación, apoyo en productos publicados o con derechos de autor, el Decanato de Investigación anualmente tramitará procesos administrativos de acuerdo con los parámetros que determine el Departamento de Finanzas para asegurar los incentivos obtenidos anualmente por los investigadores.

Artículo 28. Para la viabilidad presupuestaria y financiera, el Decanato de Investigación presentará un presupuesto por categoría con un monto anual aproximado.

Artículo 29. Los incentivos en forma de apoyo en tiempo docente o descarga horaria serán fijados por el Decanato de Investigación de acuerdo con la naturaleza, nivel, complejidad y duración de las investigaciones implicadas, debidamente descritas en la solicitud respectiva.

Artículo 30. Aquellos temas que no se encuentren regulados en este reglamento, serán desarrollados por el Consejo Académico o Administrativo, según corresponda. Las

diferencias o conflictos que surjan entre las partes se resolverán mediante los métodos alternos de solución de conflictos.

TERCERO. Una vez firmado, remítase este Acuerdo a la Secretaría General, para que sea publicado en la página web de la universidad.

CUARTO. Este acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024, en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.

Dra. Doris Hernández
Presidente a.i.

Dr. James Bernard
Secretario

CN/DN

